



DIF/DAJ/O443/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ADULTOS MAYORES Y ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA DIF HIDALGO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL L.A. AMADEO FRANCO HERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DE LA LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR EL L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, y por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Que el fortalecimiento del Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 establece que "EL SISTEMA DIF HIDALGO" debe celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF (MUNICIPIOS), en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.



DECLARACIONES:

I. "EL SISTEMA DIF HIDALGO" declara que:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No.4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.

I.2.- Que tiene por objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social, en corresponsabilidad con las instituciones públicas y privadas y de la sociedad en general.

I.3.- Que el L.A. Amadeo Franco Heres, en su carácter de Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I, XIII y XXII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, y con su nombramiento de fecha 01 de febrero del año 2021, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, colonia Centro, C.P.42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídico-política con territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población para lo cual maneja su patrimonio conforme a las leyes de la materia tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Dentro del ejercicio de sus facultades se encuentra la de convenir con el Estado u otros organismos especializados para la realización del programa, acciones y asuntos de interés público.

II.3.- De conformidad con los artículos 59 y 60 fracción I Inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal está facultado para celebrar el presente convenio y para tal efecto el H. Ayuntamiento ha autorizado al C. Presidente Municipal para suscribir el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.4.- Señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, MINERAL DEL MONTE, Hidalgo.



III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL SISTEMA DIF HIDALGO" y "EL MUNICIPIO" para coordinar la operación de los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad en adelante denominado "LOS PROYECTOS", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROYECTOS

Objetivo General de la EIASADC 2022

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

Objetivos Generales

Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores

Mejorar el estado nutricional de hombres y mujeres de 60 años del Estado de Hidalgo que presentan mal nutrición o en riesgo de padecerla, mediante la entrega de dotaciones alimentarias.



Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad

Mejorar el estado nutricional de personas con discapacidad permanente del Estado de Hidalgo que presentan mal nutrición o en riesgo de padecerla, mediante la entrega de dotaciones alimentarias.

Población objetivo

Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores

Hombres y mujeres mayores de 60 años, sujetos de asistencia social alimentaria, que presentan riesgo alimentario, que habitan en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, la población objetivo de Adultos Mayores es de 4,204.

Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad

Personas con discapacidad permanente, sujetos de asistencia social alimentaria, que presentan riesgo alimentario, que habitan en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, la población objetivo de personas con discapacidad es de 1,185.

El apoyo de "LOS PROYECTOS" se otorgará en el municipio de Mineral del Monte de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. - APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

"EL MUNICIPIO" a través de su Sistema Municipal DIF, se compromete a aplicar conjuntamente con "EL DIF HIDALGO" el programa de los ejes estratégicos antes señalados, correspondientes a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

El apoyo consiste en la entrega mensual de una dotación alimentaria con calidad nutricional avalada por EL SISTEMA NACIONAL DIF, y orientación alimentaria.



De manera mensual en los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad, se entrega una dotación alimentaria, que cubra los requerimientos de la ingesta diaria, conforme a 20 menús cíclicos diseñados con calidad nutricia, la cual se entregará de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2022. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la EIASADC 2022 y a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-014-SSA3-2013, NOM-043-SSA2-2012.

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que operan "LOS PROYECTOS" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 provienen del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.I (Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (FAMA-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoria Superior de la federación y por la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "EL MUNICIPIO" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "EL SISTEMA DIF HIDALGO", por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL SISTEMA DIF HIDALGO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL SISTEMA DIF HIDALGO", se compromete a:

- I. Elaborar Reglas de Operación de los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad;
- II. Establecer convenios de coordinación entre el Sistema DIF Hidalgo y El Municipio, con objeto de que EL SISTEMA MUNICIPAL DIF opere los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad en su demarcación;
- III. Administrar, ejercer y aplicar los recursos federales y estatales en apego a la Ley de Coordinación Fiscal conforme a cada una de las estrategias derivadas de los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo a personal de los SMDIF a fin de capacitarles sobre la operatividad de los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de



Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad;

V. Promover la vinculación con SMDIF, SSH, SEPH y Comités de Participación Social;

VI. Determinar la composición de los menús para los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad, en apego a los Criterios de Calidad Nutricia de la EIASADC 2022;

VII. Elaborar cédula de focalización y presentar propuesta de atención a los SMDIF;

VIII. Aplicar la "Escala Mexicana y de Seguridad Alimentaria para la selección de beneficiarios;

IX. Elaborar los instrumentos para la planeación, supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad a los SMDIF beneficiados, que permitan eficientar la operatividad conforme a las presentes reglas de operación.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" a través de su Sistema Municipal DIF se compromete a:

I. Asistir a reunión de trabajo convocada por el SISTEMA DIF HIDALGO, en la que se le dará a conocer la operatividad del proyecto Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores;

II. Entregar al personal adscrito al proyecto Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores la información generada conforme a calendario anual de capacitación y entrega de información;

III. Operar el proyecto Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores en su municipio en cumplimiento a las presentes reglas de operación;

IV. Recopilar y registrar la información referente a la operación del proyecto;

V. Integrar y resguardar expedientes de las personas beneficiarias del proyecto Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores.;

VI. Integrar padrón de beneficiarios del proyecto Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores;

VII. Realizar acciones educativas de Orientación Alimentaria;

VIII. Informar mediante formatos establecidos, en tiempo y forma al Sistema DIF Hidalgo, con respecto a la operación del proyecto.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a difundir las Reglas de Operación de los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con



Discapacidad, que forma parte de la EIASADC 2022, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y difundidas a través del portal del gobierno del estado.

Los apoyos proporcionados por los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad serán etiquetados con los logotipos del Escudo Nacional, Gobierno de México, Secretaría de Salud, SNDIF y del Sistema DIF Hidalgo, de acuerdo al decreto de "Presupuesto de Egresos de la Federación, Artículo 27" incluirán la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los de la Asistencia Social"

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES":

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

a) Por "EL SISTEMA DIF HIDALGO": La persona titular del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

b) Por "EL MUNICIPIO": La persona que funge como Presidente Municipal Constitucional de MINERAL DEL MONTE, Hidalgo.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública como Órgano Federal Fiscalizador y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.



Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrono sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre del año 2022, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.



DÉCIMA QUINTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

"EL SISTEMA DIF HIDALGO" a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario establece los criterios de selección para la adquisición de los insumos destinados para los programas alimentarios y desarrollo comunitario. Para ello se consideran los criterios de calidad nutricia para la conformación de los apoyos alimentarios, los establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 basados en las características de una dieta correcta, de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria.

Se elaboran Especificaciones Técnicas de Calidad de todos los insumos alimentarios, en las cuales se describen con detalle todas las características que deben tener los insumos alimentarios (determinaciones microbiológicas, sensoriales, fisicoquímicas y nutrimentales), así como parámetros de contaminantes, aditivos, vida de anaquel, envase y normas de referencia.

Se realizan análisis físico-químico y microbiológico a los productos adquiridos de manera aleatoria.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores

I. EL SISTEMA NACIONAL DIF publica la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2022);

II. EL SISTEMA DIF HIDALGO recibe lineamientos (EIASADC 2022) y adapta de acuerdo a necesidades del Estado;

III. EL SISTEMA DIF HIDALGO elabora y envía las reglas de operación al SMDIF;

IV. EL SISTEMA DIF HIDALGO elabora propuesta de productos que conforman la dotación alimentaria;

V. EL SISTEMA DIF HIDALGO envía al SISTEMA NACIONAL DIF propuesta de productos que conforman la dotación alimentaria para su aprobación;

VI. EL SISTEMA NACIONAL DIF aprueba insumos alimentarios;

VII. EL SISTEMA DIF HIDALGO capacita a personal del SISTEMA MUNICIPAL DIF respecto a la aplicación de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria y operatividad del Proyecto;

VIII. EL SISTEMA DIF HIDALGO identifica localidades con alto y muy alto grado de marginación;

IX. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF recibe capacitación;

X. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF aplica Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria;

XI. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF determina la población vulnerable que será candidata de atención al Proyecto;

XII. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF solicita documentación (CURP, acta de nacimiento,



- comprobante de domicilio, cualquier documento con fotografía), a beneficiarios;
- XIII. EL Beneficiario integra y entrega documentación solicitada al SISTEMA MUNICIPAL DIF;
 - XIV. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF recibe documentación, conforma y resguarda expedientes;
 - XV. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF captura beneficiarios para la integración del padrón SIEB;
 - XVI. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF apoya en la conformación y capacitación de los CCPS;
 - XVII. El Comité Comunitario de Participación Social recibe capacitación y realiza vigilancia de entrega de dotaciones alimentarias;
 - XVIII. El Beneficiario realiza pago de la cuota de recuperación a los SISTEMA MUNICIPAL DIF;
 - XIX. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF realiza el pago de la cuota de recuperación al SISTEMA DIF HIDALGO;
 - XX. EL SISTEMA DIF HIDALGO solicita oficio de autorización a la dirección de presupuesto en base al presupuesto del año anterior;
 - XXI. EL SISTEMA DIF HIDALGO elabora expedientes técnicos para su licitación (20 días);
 - XXII. EL SISTEMA DIF HIDALGO realiza proceso de licitación (3 días);
 - XXIII. EL SISTEMA DIF HIDALGO realiza apertura de propuestas de insumos alimentarios (1 día);
 - XXIV. EL SISTEMA DIF HIDALGO informa a la junta de aclaraciones (1 día);
 - XXV. EL SISTEMA DIF HIDALGO emite fallo de licitación (2 días);
 - XXVI. EL SISTEMA DIF HIDALGO firma contrato con el proveedor;
 - XXVII. EL SISTEMA DIF HIDALGO elabora y entrega calendario de retiro de almacén, según corresponda;
 - XXVIII. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF realiza retiro de insumos de manera mensual;
 - XXIX. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF entrega dotación alimentaria a beneficiario del y;
 - XXX. El beneficiario recibe y consume dotación alimentaria.

Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad.

- I. EL SISTEMA NACIONAL DIF da a conocer la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2022);
- II. EL SISTEMA DIF HIDALGO recibe lineamientos (EIASADC 2022) para ser adaptadas de acuerdo a necesidades del Estado;
- III. EL SISTEMA DIF HIDALGO elabora y envía las reglas de operación al SISTEMA MUNICIPAL DIF;
- IV. EL SISTEMA DIF HIDALGO da a conocer criterios de focalización a los SISTEMA MUNICIPAL DIF con base a las reglas de operación;
- V. EL SISTEMA DIF HIDALGO elabora propuesta de productos que conforman la dotación alimentaria;
- VI. EL SISTEMA DIF HIDALGO envía a SNDIF propuesta de productos que conforman la dotación alimentaria para su aprobación;
- VII. EL SISTEMA NACIONAL DIF valida insumos alimentarios;



- VIII. EL SISTEMA DIF HIDALGO capacita respecto a la operatividad del proyecto y aplicación de EMSA al SMDIF;
- IX. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF aplica EMSA;
- X. EL SISTEMA DIF HIDALGO identifica localidades con alto y muy alto grado de marginación;
- XI. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF determina la población con discapacidad que será candidata de atención al Proyecto;
- XII. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF solicita documentación (CURP, Acta de Nacimiento, Comprobante de domicilio, Certificado médico de discapacidad permanente) a beneficiarios;
- XIII. El Beneficiario integra y entrega documentación solicitada al SISTEMA MUNICIPAL DIF;
- XIV. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF recibe documentación y resguarda expedientes por beneficiario;
- XV. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF captura beneficiarios para la integración del padrón SIEB;
- XVI. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF apoya en la conformación y capacitación de los CCPS;
- XVII. El Comité Comunitario de Participación Social recibe capacitación y realiza vigilancia de entrega de dotaciones alimentarias;
- XVIII. El Beneficiario realiza pago de la cuota de recuperación a los SISTEMA MUNICIPAL DIF;
- XIX. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF realiza el pago al SISTEMA DIF HIDALGO;
- XX. EL SISTEMA DIF HIDALGO solicita oficio de autorización a la dirección de presupuesto en base al presupuesto del año anterior;
- XXI. EL SISTEMA DIF HIDALGO elabora expedientes técnicos para su licitación (20 días);
- XXII. EL SISTEMA DIF HIDALGO realiza proceso de licitación (3 días);
- XXIII. EL SISTEMA DIF HIDALGO realiza apertura de propuestas de insumos alimentarios (1 día);
- XXIV. EL SISTEMA DIF HIDALGO da a conocer la junta de aclaraciones (1 día);
- XXV. EL SISTEMA DIF HIDALGO emite fallo de licitación (2 días);
- XXVI. EL SISTEMA DIF HIDALGO firma contrato con el proveedor;
- XXVII. EL SISTEMA DIF HIDALGO entrega calendario de retiros de dotaciones alimentarias a los SMDIF;
- XXVIII. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF realiza retiro de insumos de manera mensual;
- XXIX. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF entrega dotación alimentaria a beneficiario del proyecto y;
- I.El Beneficiario recibe y consume dotación alimentaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Los mecanismos de corresponsabilidad se realizan a través:

Instancias Normativas Federal



Es instancia normativa EL SISTEMA NACIONAL DIF, que proporciona los lineamientos (EIASADC 2022) para la operación de los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad.

Instancia Normativa Estatal

- a) Gobierno del Estado de Hidalgo, proporciona presupuesto para gasto de operación del proyecto Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad;
- b) EL SISTEMA DIF HIDALGO a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y mediante el proyecto Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad.

Instancia Ejecutora

EL SISTEMA MUNICIPAL DIF como instancia ejecutora de los proyectos Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores, y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Mecanismos de recuperación entre el SEDIF Hidalgo, Sistemas DIF Municipales y Personas Beneficiarias.

Los "Sistemas Municipales DIF" pagarán al "Sistema DIF Hidalgo", como mecanismo de recuperación señalada en el Decreto Número 51 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del Año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Alcance 11 del 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.



DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", convienen que cada una de ellas cubrirá sus respectivos gastos, derivados de los compromisos asumidos en el texto del presente instrumento jurídico, así como se comprometen a cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias con la normatividad aplicable y vigente en cada una de las acciones del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES. Cada una de "LAS PARTES" asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente convenio de colaboración y los compromisos que del mismo se derivan. Asimismo, reconocen y aceptan que el presente convenio solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre "LAS PARTES", por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. Los cambios de domicilio que se



efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente convenio, así como para resolver las controversias futuras que pudieran llegar a suscitarse, "LAS PARTES" convienen en resolverlas en primera instancia de común acuerdo, y en caso contrario convienen en sujetarse a las disposiciones de la legislación aplicable del Estado de Hidalgo, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio ya sea presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 11 días del mes de marzo del año 2022.

POR "EL SISTEMA DIF HIDALGO"

E.A. AMADEO FRANCO HERES
TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
HIDALGO

POR "EL MUNICIPIO"



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO



L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO